

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL ECUADOR

Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental

Instructivo para registrar la dación en pago con bienes inmuebles

No está permitida la reproducción total o parcial de esta obra ni su tratamiento o transmisión electrónica o mecánica, incluida fotocopia, grabado u otra forma de almacenamiento y recuperación de información, sin autorización escrita del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL ECUADOR.

DERECHOS RESERVADOS

Copyright©2025 primera edición

MEF y logotipo MEF son marcas registradas
Documento propiedad de:
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL ECUADOR
República del Ecuador.

Edición: Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador

Cubierta: Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador

Composición y diagramación: Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador

Estructuración: Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador

Administración: Magister Sariha Belén Moya Angulo
Ministra de Economía y Finanzas

Autores: Mba. Paola Arellano
Analista de la Dirección Nacional de Análisis y Consolidación de Estados Financieros

Revisado por: Ing. Fabián Samaniego Guevara
Director Nacional de Control Financiero

Econ. Jenny Guerrero
Directora Nacional de Análisis y Consolidación de Estados Financieros

CPA. Ana Maldonado
**Directora Nacional de Activos No Financieros e
Inventarios, Subrogante**

Autorizado por: Econ. Magdalena Vicuña
Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental

Fecha: 31/10/2025

Contenido

| | |
|--|-----------|
| Instructivo para registrar la dación en pago con bienes inmuebles | 1 |
| 1. Base legal | 1 |
| 2. Ámbito de aplicación..... | 3 |
| 3. Procedimiento | 3 |
| Caso 1: Cuentas por pagar devengadas de presupuestos clausurados | 4 |
| Caso 2: Obligaciones no reconocidas ni pagadas de ejercicios anteriores y devengadas en el grupo 99 | 10 |
| Caso 3: Obligaciones no permanentes del ejercicio fiscal vigente, excepto las que se encuentren devengadas con fuente de endeudamiento público y donaciones | 16 |

Instructivo para registrar la dación en pago con bienes inmuebles

1. Base legal

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) establece:

Art. 149.- Registro de recursos financieros y materiales. – *“El componente de contabilidad incluirá el registro de todos los recursos financieros y materiales administrados por los entes públicos aun cuando pertenezcan a terceros, de forma que ningún recurso quede excluido del proceso de registro e informes financieros.”*

Art. 151.- Entes financieros y unidades ejecutoras responsables. – *“Los entes financieros y unidades ejecutoras responsables de la administración de sus presupuestos, dispondrán de datos e información contable y presupuestaria individualizada, con los detalles que establecerá para el efecto el ente rector de las finanzas públicas.”*

Art. 152.- Obligaciones de los servidores de las entidades. - *“Las máximas autoridades de cada entidad u organismo público, serán los responsables de velar por el debido funcionamiento del componente de contabilidad gubernamental y los servidores de las unidades financieras, de observar la normativa contable...”*

Art. 158.- Normativa aplicable. - *“El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público.”*

Con Acuerdo Ministerial No. 037 de 01 de agosto 2023 el Ministro de Economía y Finanzas expide la Reforma Integral al Estatuto Orgánico del Ministerio de Economía y Finanzas, instrumento legal que indica las

atribuciones y responsabilidades de la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, que señala:

“a) Proponer los lineamientos para el cumplimiento de los objetivos de las Finanzas Públicas en relación al componente de Contabilidad Gubernamental.

b) Proponer normas, manuales, instructivos, directrices, catálogos, glosarios, metodologías y otros instrumentos para el diseño, implantación y funcionamiento del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas para el componente de Contabilidad Gubernamental, en coordinación con las unidades que correspondan ...”

El Decreto Ejecutivo No. 129 de 15 de septiembre de 2025 que reforma el Art. 1 del Decreto 282 de 28 de mayo 2024, dispone: *“Inclúyase como función y atribución de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, o quien haga sus veces, la transferencia mediante dación en pago del dominio, la titularidad u otro derecho real de los bienes que estén a su nombre o a nombre de las entidades y organismos de la Administración Pública Central, a favor de terceros para el cumplimiento y cancelación total o parcial de las obligaciones adquiridas por las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado.*

La transferencia del bien deberá realizarse conforme al procedimiento que para el efecto se establezca mediante instructivo emitido por la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, o quien haga sus veces.”

El Decreto Presidencial No. 129 de 15 de septiembre de 2025 señala en su artículo 1: *“Disponer a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, o quien haga sus veces, y al Ministerio de Economía y Finanzas, emitir sus respectivas normativas, en el ámbito de sus competencias, para la transferencia de dominio, bajo la figura de dación en pago, de bienes inmuebles improductivos pertenecientes a entidades y organismos de la Administración Pública Central, con el propósito de extinguir parcial o totalmente las obligaciones que mantienen las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, excluyendo*

de ello a las entidades de educación superior públicas, empresas públicas y banca pública en concordancia con el marco jurídico vigente; sin perjuicio de que estas entidades puedan emitir su propia normativa para estos fines”.

Acuerdo Ministerial No. MEF-MEF-2025-0023-A de 29 de octubre de 2025 respecto a la *Normativa Técnica para la Dación en Pago con Bienes Improductivos*, en la parte pertinente del artículo 6 dispone: *“Para el registro de ingreso y la regulación del pago, las entidades deberán observar lo establecido en el instructivo emitido por la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental para el efecto”*

2. **Ámbito de aplicación**

Las directrices emitidas en este instructivo son de aplicación para las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, excepto Entidades de Educación Superior.

3. **Procedimiento**

El registro contable, la verificación de la documentación suficiente, la aplicación de las Normas de Control Interno y el adecuado funcionamiento de la gestión financiera son responsabilidad de cada entidad.

Según el artículo 4 del Acuerdo Ministerial No. MEF-MEF-2025-0023-A de 29 de octubre de 2025 podrá implementarse el mecanismo de dación en pago con bienes para el pago de obligaciones con terceros, en los siguientes casos:

- ✓ **Caso 1:** *Cuentas por pagar devengadas de presupuestos clausurados.*
- ✓ **Caso 2:** *Obligaciones no reconocidas ni pagadas de ejercicios anteriores y devengadas en el grupo 99.*
- ✓ **Caso 3:** *Obligaciones no permanentes del ejercicio fiscal vigente, excepto las que se encuentren devengadas con fuente de endeudamiento público y donaciones.*

Caso 1: Cuentas por pagar devengadas de presupuestos clausurados

A continuación, se presentan los registros que debe realizar cada entidad que interviene en el proceso. Los montos son únicamente para ejemplificar cada caso:

Entidad Deudora

La entidad en el año 2024 generó el devengado de gastos.

Devengado de Gasto (DAG)

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER | ÍTEM PRESUPUESTARIO |
|-----------|---|-------------------|-------------------|---------------------|
| 634.02.08 | Servicio de Seguridad y Vigilancia | 120.000,00 | | 53.02.08 |
| 213.53 | Cuentas por Pagar Bienes y Servicios de Consumo | | 120.000,00 | |
| | | 120.000,00 | 120.000,00 | |

De acuerdo a las directrices de cierre del ejercicio fiscal 2024 y apertura del ejercicio fiscal 2025, los saldos de la cuenta contable 213.53 “Cuentas por Pagar Bienes y Servicios de Consumo” se reclasificaron a la cuenta contable 224.85.53 “Cuentas por Pagar del Año Anterior - Bienes y Servicios de Consumo”.

Entidad propietaria del bien inmueble

En el año 2025, la entidad presenta los siguientes saldos del bien inmueble que va a ser entregado bajo el mecanismo de dación en pago.

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | SALDO | NATURALEZA |
|-----------|--|-------------------|------------|
| 141.03.01 | Terrenos | 70.000,00 | D |
| 141.03.02 | Edificios, Locales y Residencias | 50.000,00 | D |
| 141.99.02 | (-) Depreciación Acumulada de Edificios, Locales y Residencias | 5.000,00 | C |
| | Valor en libros | 115.000,00 | |

Artículo 8 del Acuerdo Ministerial No. MEF-MEF-2025-0023-A de 29 de octubre de 2025 señala: Precio de los bienes. - El precio de los bienes que sean transferidos bajo el mecanismo de dación en pago, será el del valor comercial, para lo cual se considerará la información publicada por la SETEGISP, o quien haga sus veces.

Para el ejemplo, se indica el siguiente dato (incluye el terreno y edificio):
Valor comercial: USD120.000,00

La entidad propietaria del bien generará el devengado y percibido de ingresos afectando al ítem que corresponda del grupo presupuestario 24 "Venta de activos no financieros".

Devengado del Ingreso

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER | ÍTEM PRESUPUESTARIO |
|-----------|--|-------------------|-------------------|------------------------|
| 113.24 | Cuentas por Cobrar Venta de Activos no Financieros | 120.000,00 | | |
| 624.23.01 | Ventas de Terrenos | | 70.000,00 | 24.02.01 |
| 624.23.02 | Ventas de Edificios, Locales y Residencias | | 45.000,00 | 24.02.02 |
| 624.23.03 | Venta por Tenencia de Bienes Inmuebles | | 5.000,00 | 24.02.03 |
| | | <u>120.000,00</u> | <u>120.000,00</u> | |

La entidad al momento de registrar el CUR de ingreso deberá seleccionar:

Banco: 9999 - Banco virtual

Cuenta monetaria: 112-44BEDP BIENES ENTREGADOS BAJO EL MECANISMO DE DACIÓN EN PAGO

Recaudación del Ingreso

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER | ÍTEM PRESUPUESTARIO |
|--------|--|-------------------|-------------------|------------------------|
| 112.44 | Bienes entregados en dación de pago | 120.000,00 | | |
| 113.24 | Cuentas por Cobrar Venta de Activos no Financieros | | 120.000,00 | |
| | | <u>120.000,00</u> | <u>120.000,00</u> | |

Posteriormente, la entidad propietaria del bien deberá trasladar los saldos contables de la cuenta 112.44 “*Bienes entregados en dación de pago*” a la entidad deudora, de acuerdo a la siguiente dinámica contable:

Clase de registro: TSDP

Ruta: Contabilidad / Registro Contable / Comprobante Contable UE

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER | AUX 01 | AUX 02 | AUX 03 |
|--------|-------------------------------------|-------------------|-------------------|---|-------------------|--------|
| 112.44 | Bienes entregados en dación de pago | 120.000,00 | | Código de la Entidad deudora | RUC del proveedor | 0 |
| 112.44 | Bienes entregados en dación de pago | | 120.000,00 | Código de la Entidad propietaria del bien | RUC del proveedor | 0 |
| | | <u>120.000,00</u> | <u>120.000,00</u> | | | |

Si la entidad deudora y la entidad propietaria del bien inmueble son las mismas, no debe realizar el registro contable TSDP

Después la entidad propietaria del bien inmueble registrará el Costo de Venta del bien entregado bajo el mecanismo de dación en pago, para lo cual deberá considerar lo siguiente:

Escenario a) Para los bienes inmuebles registrados en el sistema eSBYE, deberá generar el Costo de Venta desde la ruta: Bienes / Ajustes / Generación de ajustes y baja de bienes, seleccionando en la cabecera del ajuste del bien lo siguiente:

Tipo de egreso: Venta_B_Inmuebles

Tipo de afectación: Contable

Edificios:

Clase de registro (automático): VBIM

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER | ÍTEM PRESUPUESTARIO |
|-----------|--|-----------|-----------|------------------------|
| 638.23 | Costo de Ventas de Inmuebles de Administración | 45.000,00 | | |
| 141.99.02 | (-) Depreciación Acumulada de Edificios, Locales y Residencias | 5.000,00 | | |
| 141.03.02 | Edificios, Locales y Residencias | | 50.000,00 | |

50.000,00 50.000,00

Tipo de egreso: Venta_B_Inmuebles

Tipo de afectación: Contable

Terrenos:

Clase de registro (automático): VBIM

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER | ÍTEM PRESUPUESTARIO |
|-----------|--|-----------|-----------|------------------------|
| 638.23 | Costo de Ventas de Inmuebles de Administración | 70.000,00 | | |
| 141.03.01 | Terrenos | | 70.000,00 | |

70.000,00 70.000,00

Escenario b) Si la entidad **NO** tiene registrado los bienes inmuebles en el sistema eSBYE generará el Costo de Venta en el sistema eSIGEF de acuerdo al siguiente detalle:

Clase de registro: VBED

Ruta: Contabilidad / Registro de Operaciones no Presupuestarias / Ajustes y Reclasificaciones / Ajustes y Reclas. Corriente - Inversión, tipo de transacción 0037

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER | ÍTEM PRESUPUESTARIO |
|-----------|--|-----------|-----------|------------------------|
| 638.23 | Costo de Ventas de Inmuebles de Administración | 45.000,00 | | |
| 141.99.02 | (-) Depreciación Acumulada de Edificios, Locales y Residencias | 5.000,00 | | |
| 141.03.02 | Edificios, Locales y Residencias | | 50.000,00 | |

50.000,00 50.000,00

Clase de registro: VBTE

Ruta: Contabilidad / Registro de Operaciones no Presupuestarias / Ajustes y Reclasificaciones / Ajustes y Reclas. Corriente - Inversión, tipo de transacción 0037

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER | ÍTEM PRESUPUESTARIO |
|-----------|--|-----------|-----------|------------------------|
| 638.23 | Costo de Ventas de Inmuebles de Administración | 70.000,00 | | |
| 141.03.01 | Terrenos | | 70.000,00 | |

70.000,00 70.000,00

Entidad Deudora

Una vez recibido el saldo de la cuenta contable 112.44 “*Bienes entregados en dación de pago*” y se verifique el saldo en la cuenta 224.85.XX “*Cuentas por Pagar del Año Anterior*” se procederá con el cierre de la misma, realizando los siguientes registros:

| |
|-------------------|
| 224.85.53 |
| 120.000,00 |
| 120.000,00 |

Reclasificación de la cuenta por pagar

Clase de registro: RPT1

Ruta: Contabilidad / Registro Contable / Comprobante Contable UE

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER | ÍTEM PRESUPUESTARIO |
|-----------|--|-------------------|-------------------|------------------------|
| 224.85.53 | Cuentas por Pagar del Año Anterior - Bienes y Servicios de Consumo | 120.000,00 | | |
| 213.85.53 | Cuentas por Pagar del Año Anterior - Bienes y Servicios de Consumo | | 120.000,00 | |
| | | 120.000,00 | 120.000,00 | |

Nota: Si la entidad generó el devengado de gastos en el año 2023 (o antes) el saldo de la cuenta contable se reflejará en la cuenta 224.83.53 "Cuentas por Pagar de Años Anteriores Bienes y Servicios de Consumo".

Para lo cual deberá reclasificar el saldo de la cuenta mediante la clase de registro RPT3 por la ruta: Contabilidad / Registro Contable / Comprobante Contable UE

Compensación de la cuenta por pagar con el bien entregado bajo el mecanismo de dación en pago

Clase de registro: CBED

Ruta: Contabilidad / Registro Contable / Comprobante Contable UE

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER | ÍTEM PRESUPUESTARIO |
|-----------|--|-------------------|-------------------|------------------------|
| 213.85.53 | Cuentas por Pagar del Año Anterior - Bienes y Servicios de Consumo | 120.000,00 | | |
| 112.44 | Bienes entregados en dación de pago | | 120.000,00 | |
| | | 120.000,00 | 120.000,00 | |

Nota: En el caso de que el valor de la cuenta por pagar sea mayor al valor del bien, la reclasificación y compensación se realizará únicamente por el valor del bien, la diferencia quedará como una cuenta por pagar al acreedor, según lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo Ministerial No. MEF-MEF-2025-0023-A de 29 de octubre de 2025.

Caso 2: Obligaciones no reconocidas ni pagadas de ejercicios anteriores y devengadas en el grupo 99

La entidad realizó el devengado de gasto y mantiene una cuenta por pagar por USD300.000,00.

Para iniciar el proceso de dación en pago con bienes, la entidad debe coordinar con la Subsecretaría del Tesoro Nacional para la desolicitud del CUR y realizar la reversión.

Entidad Deudora

Devengado de Gastos (DAG)

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER | ÍTEM PRESUPUESTARIO |
|-----------|---|-------------------|-------------------|---------------------|
| 637.99.02 | Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Gastos en Servicios | 300.000,00 | | 99.01.02 |
| 213.99 | Cuentas por Pagar por Obligaciones no Reconocidas ni Pagadas en Años Anteriores | | 300.000,00 | |
| | | <u>300.000,00</u> | <u>300.000,00</u> | |

Artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. MEF-MEF-2025-0023-A de 29 de octubre de 2025 en el caso 2 y 3 menciona en la parte pertinente: “En caso de que la obligación ya se encuentre devengada en el presupuesto del ejercicio fiscal en curso, se deberá coordinar con la Subsecretaría del Tesoro Nacional, o quien haga sus veces, en caso que corresponda la desolicitud del CUR y la reversión del mismo ...”

Luego de que la entidad propietaria del bien realice el registro del ingreso por la venta y coordine con la Subsecretaría de Presupuesto la asignación de la fuente de financiamiento correspondiente al bien que será entregado como pago de la obligación, la entidad deudora procederá a realizar el registro RDP-NOR-OGA por el valor del bien que será entregado bajo el mecanismo de dación en pago.

Entidad propietaria del bien inmueble

La entidad presenta los siguientes saldos del bien inmueble que va a ser entregado bajo el mecanismo de dación en pago.

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | SALDO | NATURALEZA |
|-----------|-------------|------------|------------|
| 141.03.01 | Terrenos | 260.000,00 | D |

Artículo 8 del Acuerdo Ministerial No. MEF-MEF-2025-0023-A de 29 de octubre de 2025 señala: *Precio de los bienes. - El precio de los bienes que sean transferidos bajo el mecanismo de dación en pago, será el del valor comercial, para lo cual se considerará la información publicada por la SETEGISP, o quien haga sus veces.*

Para el ejemplo, se indica el siguiente dato
Valor comercial: USD267.000,00

La entidad propietaria del bien generará el devengado y percibido de ingresos afectando al ítem que corresponda del grupo presupuestario 24 “*Venta de activos no financieros*”.

Devengado del Ingreso

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER | ÍTEM PRESUPUESTARIO |
|-----------|--|-------------------|-------------------|------------------------|
| 113.24 | Cuentas por Cobrar Venta de Activos no Financieros | 267.000,00 | | |
| 624.23.01 | Ventas de Terrenos | | 260.000,00 | 24.02.01 |
| 624.23.03 | Venta por Tenencia de Bienes Inmuebles | | 7.000,00 | 24.02.03 |
| | | <u>267.000,00</u> | <u>267.000,00</u> | |

La entidad al momento de registrar el CUR de ingreso deberá seleccionar:

Banco: 9999 - Banco virtual

Cuenta monetaria: 112-44BEDP BIENES ENTREGADOS BAJO EL MECANISMO DE DACIÓN EN PAGO

Recaudación del Ingreso

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER | ÍTEM PRESUPUESTARIO |
|--------|--|-------------------|-------------------|------------------------|
| 112.44 | Bienes entregados en dación de pago | 267.000,00 | | |
| 113.24 | Cuentas por Cobrar Venta de Activos no Financieros | | 267.000,00 | |
| | | <u>267.000,00</u> | <u>267.000,00</u> | |

Posteriormente, la entidad propietaria del bien deberá trasladar los saldos contables de la cuenta 112.44 “*Bienes entregados en dación de pago*” a la entidad deudora, de acuerdo a la siguiente dinámica contable:

Clase de registro: TSDP

Ruta: Contabilidad / Registro Contable / Comprobante Contable UE

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER | AUX 01 | AUX 02 | AUX 03 |
|--------|-------------------------------------|------------|------------|---|-------------------|--------|
| 112.44 | Bienes entregados en dación de pago | 267.000,00 | | Código de la Entidad deudora | RUC del proveedor | 0 |
| 112.44 | Bienes entregados en dación de pago | | 267.000,00 | Código de la Entidad propietaria del bien | RUC del proveedor | 0 |

267.000,00 267.000,00

Si la entidad deudora y la entidad propietaria del bien inmueble son las mismas, no debe realizar el registro contable TSDP

Después la entidad propietaria del bien inmueble registrará el Costo de Venta del bien entregado bajo el mecanismo de dación en pago, para lo cual deberá considerar lo siguiente:

Escenario a) Para los bienes inmuebles registrados en el sistema eSBYE, deberá generar el Costo de Venta desde la ruta: Bienes / Ajustes / Generación de ajustes y baja de bienes, seleccionando en la cabecera del ajuste del bien lo siguiente:

Tipo de egreso: Venta_B_Inmuebles

Tipo de afectación: Contable

Terrenos:

Clase de registro (automático): VBIM

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER | ÍTEM PRESUPUESTARIO |
|-----------|--|------------|------------|---------------------|
| 638.23 | Costo de Ventas de Inmuebles de Administración | 260.000,00 | | |
| 141.03.01 | Terrenos | | 260.000,00 | |

260.000,00 260.000,00

Escenario b) Si la entidad **NO** tiene registrado los bienes inmuebles en el sistema eSBYE generará el Costo de Venta en el sistema eSIGEF de acuerdo al siguiente detalle:

Clase de registro: VBTE

Ruta: Contabilidad / Registro de Operaciones no Presupuestarias / Ajustes y Reclasificaciones / Ajustes y Reclas. Corriente - Inversión, tipo de transacción 0037

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER | ÍTEM PRESUPUESTARIO |
|-----------|--|------------|------------|---------------------|
| 638.23 | Costo de Ventas de Inmuebles de Administración | 260.000,00 | | |
| 141.03.01 | Terrenos | | 260.000,00 | |

260.000,00 260.000,00

Entidad Deudora

Una vez recibido el saldo de la cuenta contable 112.44 “*Bienes entregados en dación de pago*”, procederá a generar el CUR de gasto RDP-NOR-OGA únicamente por el valor del bien entregado bajo el mecanismo de dación en pago, y un DEV-NOR-OGA por el valor restante de la obligación.

RDP-NOR-OGA

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER | ÍTEM PRESUPUESTARIO |
|-----------|---|------------|------------|---------------------|
| 637.99.02 | Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Gastos en Servicios | 267.000,00 | | 99.01.02 |
| 213.99 | Cuentas por Pagar por Obligaciones no Reconocidas ni Pagadas en Años Anteriores | | 267.000,00 | |

267.000,00 267.000,00

Compensación de la cuenta por pagar del ejercicio vigente con el bien entregado en dación de pago

La entidad al momento de registrar el CUR de gasto deberá seleccionar:

Banco: 9999 - Banco virtual
Cuenta origen: 112-44BEDP BIENES ENTREGADOS BAJO EL MECANISMO DE DACIÓN EN PAGO

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER | ÍTEM PRESUPUESTARIO |
|--------|---|-------------------|-------------------|---------------------|
| 213.99 | Cuentas por Pagar por Obligaciones no Reconocidas ni Pagadas en Años Anteriores | 267.000,00 | | |
| 112.44 | Bienes entregados en dación de pago | | 267.000,00 | |
| | | <u>267.000,00</u> | <u>267.000,00</u> | |

Artículo 10 del Acuerdo Ministerial No. MEF-MEF-2025-0023-A de 29 de octubre de 2025 señala: Pagos parciales y tratamiento de saldos pendientes.- “Cuando el valor del bien o bienes sea inferior al de la obligación a cancelar, para el caso 2 y 3 descritos en el artículo 1 de la presente Norma Técnica, deberán devengarse dos CURs por obligación: i) uno por el monto del bien a recibir, con la fuente correspondiente a dicho bien; y ii) un segundo CUR por el monto remanente de la obligación, con una fuente distinta, en los casos que corresponda. La fuente será asignada por la Subsecretaría de Presupuesto.

La parte de la obligación que no sea cancelada a través de la dación en pago con bienes inmuebles, deberá considerar para su pago, lo establecido en la normativa de programación de pagos de la Subsecretaría del Tesoro Nacional”.

**DEV-NOR-OGA por la diferencia
Devengado de Gastos (DAG)**

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER | ÍTEM PRESUPUESTARIO |
|-----------|---|------------------|------------------|------------------------|
| 637.99.02 | Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Gastos en Servicios | 33.000,00 | | 99.01.02 |
| 213.99 | Cuentas por Pagar por Obligaciones no Reconocidas ni Pagadas en Años Anteriores | | 33.000,00 | |
| | | <u>33.000,00</u> | <u>33.000,00</u> | |

Caso 3: Obligaciones no permanentes del ejercicio fiscal vigente, excepto las que se encuentren devengadas con fuente de endeudamiento público y donaciones

La entidad mantiene una obligación con un acreedor que aún no ha sido devengado por el monto de USD105.000,00

Entidad propietaria del bien inmueble

La entidad presenta los siguientes saldos del bien inmueble que va a ser entregado bajo el mecanismo de dación en pago.

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | SALDO | NATURALEZA |
|------------------------|--|--------------------------|------------|
| 141.03.03 | Bienes Prefabricados | 150.000,00 | D |
| 141.99.23 | (-) Depreciación Acumulada de Bienes Prefabricados | 45.000,00 | C |
| Valor en libros | | <u><u>105.000,00</u></u> | |

Artículo 8 del Acuerdo Ministerial No. MEF-MEF-2025-0023-A de 29 de octubre de 2025 señala: Precio de los bienes. - El precio de los bienes que sean transferidos bajo el mecanismo de dación en pago, será el del valor comercial, para lo cual se considerará la información publicada por la SETEGISP, o quien haga sus veces.

Para el ejemplo, se indica el siguiente dato
Valor comercial: USD105.000,00

La entidad propietaria del bien generará el devengado y percibido de ingresos afectando al ítem que corresponda del grupo presupuestario 24 “Venta de activos no financieros”.

Devengado del Ingreso

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER | ÍTEM PRESUPUESTARIO |
|-----------|--|-------------------|-------------------|------------------------|
| 113.24 | Cuentas por Cobrar Venta de Activos no Financieros | 105.000,00 | | |
| 624.23.99 | Ventas de Otros Bienes Inmuebles | | 105.000,00 | 24.02.99 |
| | | <u>105.000,00</u> | <u>105.000,00</u> | |

La entidad al momento de registrar el CUR de ingreso deberá seleccionar:

Banco: 9999 - Banco virtual
Cuenta monetaria: 112-44BEDP BIENES ENTREGADOS BAJO EL MECANISMO DE DACIÓN EN PAGO

Recaudación del Ingreso

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER | ÍTEM PRESUPUESTARIO |
|--------|--|-------------------|-------------------|------------------------|
| 112.44 | Bienes entregados en dación de pago | 105.000,00 | | |
| 113.24 | Cuentas por Cobrar Venta de Activos no Financieros | | 105.000,00 | |
| | | <u>105.000,00</u> | <u>105.000,00</u> | |

Posteriormente, la entidad propietaria del bien deberá trasladar los saldos contables de la cuenta 112.44 “*Bienes entregados en dación de pago*” a la entidad deudora, de acuerdo a la siguiente dinámica contable:

Clase de registro: TSDP

Ruta: Contabilidad / Registro Contable / Comprobante Contable UE

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER | AUX 01 | AUX 02 | AUX 03 |
|--------|-------------------------------------|------------|------------|---|-------------------|--------|
| 112.44 | Bienes entregados en dación de pago | 105.000,00 | | Código de la Entidad deudora | RUC del proveedor | 0 |
| 112.44 | Bienes entregados en dación de pago | | 105.000,00 | Código de la Entidad propietaria del bien | RUC del proveedor | 0 |

105.000,00 105.000,00

Si la entidad deudora y la entidad propietaria del bien inmueble son las mismas, no debe realizar el registro contable TSDP

Después la entidad propietaria del bien inmueble registrará el Costo de Venta del bien entregado bajo el mecanismo de dación en pago, para lo cual deberá considerar lo siguiente:

Escenario a) Para los bienes inmuebles registrados en el sistema eSBYE, deberá generar el Costo de Venta desde la ruta: Bienes / Ajustes / Generación de ajustes y baja de bienes, seleccionando en la cabecera del ajuste del bien lo siguiente:

Tipo de egreso: Venta_B_Inmuebles

Tipo de afectación: Contable

Bienes Prefabricados:

Clase de registro (automático): VBIM

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER | ÍTEM PRESUPUESTARIO |
|-----------|--|-------------------|-------------------|------------------------|
| 638.23 | Costo de Ventas de Inmuebles de Administración | 105.000,00 | | |
| 141.99.23 | (-) Depreciación Acumulada de Bienes Prefabricados | 45.000,00 | | |
| 141.03.03 | Bienes Prefabricados | | 150.000,00 | |
| | | <u>150.000,00</u> | <u>150.000,00</u> | |

Escenario b) Si la entidad **NO** tiene registrado los bienes inmuebles en el sistema eSBYE generará el Costo de Venta en el sistema eSIGEF de acuerdo al siguiente detalle:

Clase de registro: VBPF

Ruta: Contabilidad / Registro de Operaciones no Presupuestarias / Ajustes y Reclasificaciones / Ajustes y Reclas. Corriente - Inversión, tipo de transacción 0037

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER | ÍTEM PRESUPUESTARIO |
|-----------|--|-------------------|-------------------|------------------------|
| 638.23 | Costo de Ventas de Inmuebles de Administración | 105.000,00 | | |
| 141.99.23 | (-) Depreciación Acumulada de Bienes Prefabricados | 45.000,00 | | |
| 141.03.03 | Bienes Prefabricados | | 150.000,00 | |
| | | <u>150.000,00</u> | <u>150.000,00</u> | |

Entidad Deudora

Una vez recibido el saldo de la cuenta contable 112.44 “Bienes entregados en dación de pago” la entidad generará el registro de la obligación a través de un CUR de gasto RDP-NOR-OGA ó REG-NOR-TRF

Para el ejemplo se realiza el siguiente registro:

REG-NOR-TRF

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER | ÍTEM PRESUPUESTARIO |
|-----------|--|-------------------|-------------------|---------------------|
| 636.21.04 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados | 105.000,00 | | 88.01.04 |
| 213.88 | Cuentas por Pagar Transferencias y Donaciones de Capital | | 105.000,00 | |
| | | <u>105.000,00</u> | <u>105.000,00</u> | |

Compensación de la cuenta por pagar del ejercicio vigente con el bien entregado en dación de pago

La entidad al momento de registrar el CUR de gasto deberá seleccionar:

Banco: 9999 - Banco virtual
Cuenta origen: 112-44BEDP BIENES ENTREGADOS BAJO EL MECANISMO DE DACIÓN EN PAGO

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER | ÍTEM PRESUPUESTARIO |
|--------|--|-------------------|-------------------|---------------------|
| 213.88 | Cuentas por Pagar Transferencias y Donaciones de Capital | 105.000,00 | | |
| 112.44 | Bienes entregados en dación de pago | | 105.000,00 | |
| | | <u>105.000,00</u> | <u>105.000,00</u> | |

Aplicación de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Ejecutivo No. 129 de 15 de septiembre de 2025

Para la aplicación de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Ejecutivo No. 129 de 15 de septiembre de 2025; y, la Disposición Transitoria Única del Acuerdo Ministerial No. MEF-MEF-2025-0023-A de 29 de octubre de 2025, el procedimiento será el siguiente:

Una vez que se haya dado por terminado el convenio de uso o comodato, se realizarán los siguientes registros:

- 1) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán dar de baja las cuentas de orden del bien recibido en comodato.

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER | ÍTEM PRESUPUESTARIO |
|--------|--|-------------|-------------|---------------------|
| 921.13 | Responsabilidad por Bienes Recibidos en Comodato | XXXX | | |
| 911.13 | Bienes Recibidos en Comodato | | XXXX | |
| | | XXXX | XXXX | |

- 2) La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (SETEGISP) o quien haga sus veces; o la entidad dueña del bien, realizará el registro del ingreso como se indica en el presente instructivo.
- 3) La entidad deudora, realizará el registro de la dación en pago de acuerdo al caso al que corresponda la obligación.
- 4) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán cerrar la cuenta por cobrar y realizar el ingreso del bien inmueble, según los siguientes registros:

Reclasificación de la cuenta por cobrar del año/s anterior/es

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER | ÍTEM PRESUPUESTARIO |
|-----------|----------------------|-------------|-------------|---------------------|
| 113.XX.XX | Cuentas por Cobrar | XXXX | | |
| 124.XX.XX | Deudores Financieros | | XXXX | XX.XX.XX |
| | | XXXX | XXXX | |

***Si la cuenta por cobrar corresponde al ejercicio vigente, solo se realizará el registro que consta a continuación:**

Recaudación del Ingreso

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER | ÍTEM PRESUPUESTARIO |
|-----------|-------------------------------------|-------------|-------------|---------------------|
| 112.44 | Bienes entregados en dación de pago | XXXX | | |
| 113.XX.XX | Cuentas por Cobrar | | XXXX | |
| | | XXXX | XXXX | |

Ingreso del bien inmueble

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER | ÍTEM PRESUPUESTARIO |
|-----------|--|-------------|-------------|---------------------|
| 141.XX.XX | Propiedad, Planta y Equipo de Administración | XXXX | | XX.XX.XX |
| 213.XX | Cuentas por Pagar | | XXXX | |
| | | XXXX | XXXX | |

Compensación de la cuenta por pagar con el valor de bien recibido en dación de pago

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER | ÍTEM PRESUPUESTARIO |
|--------|-------------------------------------|-------------|-------------|---------------------|
| 213.XX | Cuentas por Pagar | XXXX | | |
| 112.44 | Bienes entregados en dación de pago | | XXXX | |
| | | XXXX | XXXX | |